

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° AN-UAIPC-ICI012/21 de 31 de agosto de 2021, denominado "*Auditoría Especial a la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional Dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro*", realizada en cumplimiento a Minuta de Instrucción AN-PREDC-MI-2021/0189 de 5 de marzo de 2021.

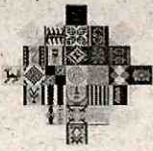
El objetivo de la auditoría, es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del "Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-016-20 de 24 de junio de 2020, que establece los criterios a aplicarse y los actos a realizarse desde la recepción de la mercancía incautada hasta la emisión de la resolución correspondiente, procesados por la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro.

El objeto del examen lo constituye el registro de información y documentación sobre el proceso de contrabando contravencional de mercancía decomisada, registrada en el sistema informático SPCID, así como la información y documentación proporcionada por la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional (SPCC) dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro y por otras áreas o unidades de la Aduana Nacional.

Como resultado de la Auditoría, se establece que la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro, cumplió con el *Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional*, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-20 de 24 de junio de 2020, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 2021, en los aspectos relativos a los criterios a aplicarse y los actos a realizarse desde la recepción de la mercancía decomisada hasta la resolución de los procesos por Contrabando Contravencional, con excepción del cumplimiento de plazos desde la recepción de la mercancía decomisada hasta la emisión del Acta de Intervención.

Con relación al riesgo señalado por la Unidad de Control Estratégico (UCOE), respecto a que la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional (SPCC) – Oruro estaría realizando una incorrecta valoración vía tasación de la mercancía decomisada, se ha establecido que la asignación o tasación de valor de mercancías decomisadas no está regulado en el Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-20 de 24 de junio de 2020, así como la aplicación del más alto o el más bajo de dos valores posibles, por lo que se ha emitido una





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

oportunidad de mejora de Control Interno para que la Gerencia Nacional Jurídica, instancia que elaboro el citado Manual, en coordinación con la Gerencia Nacional de Normas, definan qué valor se va a considerar.

Por otra parte, se ha confirmado el riesgo de que el proceso de contrabando contravencional desde la recepción de la mercancía decomisada hasta la emisión del acta de intervención, se efectúa en plazos superiores al señalado en la norma, aspecto que es reportado como oportunidad de mejora de Control Interno, pero también será reportado de manera separada y paralela al presente Informe, en cuanto a los indicios de responsabilidad por la función pública.

Por todo lo expuesto, se han establecido observaciones relevantes de control interno que se considera oportuno informar para conocimiento y acción correctiva por parte de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme a la siguiente relación:

1. Aclaraciones sobre valoración de mercancía decomisada a realizarse en el Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional.
2. La SPCC-AIO no considera la fecha de inventariación como inicio del proceso de Contrabando Contravencional y existencia de procesos que sobrepasaron el plazo establecido



La Paz, 31 de agosto de 2021